

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°125-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 12 de mayo de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009; establece en su Art. 37° y 38° Concepto y Trámite de la Licencia: "que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. . . se inicia a petición de parte. . . se formaliza mediante Resolución". Asimismo, el artículo 44 del mismo cuerpo legal, regula que la Licencia por Enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica, expedida por ESSALUD.

Que, con Carta S/N de fecha 30 de abril de 2014, el señor Marco Antonio Perea Flores, presenta su Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo de EsSalud, por un periodo de incapacidad de 08 días, comprendido a partir del 30 de abril de 2014 al 07 de mayo de 2014, conforme acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° CITT: A-149-00005412-4; expedido por ESSALUD.

Que, con Informe N° 258-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 06 de mayo de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Encargado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el solicitante ingresó a laborar a ésta Institución en el Proyecto "Mejoramiento de Servicio de Nutrición de la Población del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre"; y concluye que la solicitud hecha por el señor Marco Antonio Perea Flores, es Procedente, debiendo otorgarse la respectiva licencia por 08 días.

Que, con Opinión Legal N° 188-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 07 de mayo de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente otorgar la Licencia por Enfermedad, a partir del 30 de abril al 07 de mayo de 2014 del presente año, a favor del señor Marco Antonio Perea Flores.



Que, con Informe N° 232-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 08 de mayo de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo que otorgue Licencia por Enfermedad, a favor del señor Marco Antonio Perea Flores.

Que, estando al Informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y los demás documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo que formalice la Licencia por Enfermedad peticionada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de los considerandos y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización, a favor del señor Marco Antonio Perea Flores, por el periodo de 08 días, comprendido desde el 30 de abril de 2014 al 07 de mayo de 2014; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y al trabajador solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
G. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL